

RV: Fwd:

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/12/2022 7:49 AM

Para: Juzgado 35 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.
<jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: JAVIER CASTELBLANCO CASTRO <javier.castelblanco2007@gmail.com>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,
CPGP

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: JAVIER CASTELBLANCO CASTRO <javier.castelblanco2007@gmail.com>

Enviado: viernes, 9 de diciembre de 2022 5:20 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd:

----- Forwarded message -----

De: **Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá**

<repartoprosesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 9 dic 2022 a las 17:12

Subject: RV:

To: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: JAVIER CASTELBLANCO CASTRO <javier.castelblanco2007@gmail.com>

bunas tardes se cumplen todos los requisitos exigidos

Cordial Saludo,

radicar 11001333603520150079100

Señor usuario (a), cualquier solicitud, aclaración, consulta y demás trámites respecto a su proceso debe dirigirla, teniendo en cuenta las siguientes pautas establecidas por los Juzgados Administrativos de Bogotá:



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

**REQUERIMIENTOS PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y CORRESPONDENCIA
OFICINA DE APOYO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C.
SEDE JUDICIAL AYDEE ANZOLA LINARES – CAN**

A fin de dar trámite efectivo a la recepción de memoriales y correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar su solicitud al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir en el correo los siguientes datos:
 - Número de proceso (23 Dígitos)
 - Partes del proceso (demandante/demandado)
 - Juzgado al cual dirige el memorial
 - Asunto del Memorial (Oficio, contestación de demanda,....)
 - Documento Anexo máximo 5000 KB (Si el anexo pesa más de este tamaño debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.
3. El no cumplimiento de los anteriores requisitos implicará la devolución del correo al usuario, el cual será tramitado hasta tanto se cumplan los mismos.

Carrera 57 43-91 Bogotá D.C. Conmutador - 5553939 www.ramajudicial.gov.co

Recuerde que en la pagina de la Rama Judicial tiene a su disposición la **Consulta de Procesos**, en la que puede hacer seguimiento al estado de su proceso. Acceda directamente mediante el siguiente

Link <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

NO DAR ACUSE DE RECIBIDO.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Oficina de Apoyo - Reparto Juzgados Administrativos Sede CAN

Cra 57 # 43-91 - Teléfono: 5553939

Correo: repartoprocesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: JAVIER CASTELBLANCO CASTRO <javier.castelblanco2007@gmail.com>

Enviado: viernes, 9 de diciembre de 2022 16:56

Para: Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá

<repartoprocesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 35 Administrativo Seccion Tercera - Bogota -

Bogota D.C. <admin35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto:

Señor Juez

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

Juzgado Treinta y Cinco Administrativo Oral de Bogot

ASUNTO: INCIDENTE LIQUIDACION PERJUICIOS

PROCESO 11001333603520150079100

ACTOR: **DANIEL FELIPE CARDONA SANCHEZ**

DEMANDADO INPEC

JAVIER CASTELBLANCO CASTRO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de **DANIEL FELIPE CADONA SANCHEZ**, de manera atenta y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, me permito presentar el incidente de liquidación de perjuicios, conforme a lo señalado en el artículo 193 del CPACA y dentro del término legal.

Atentamente,

JAVIERCASTELBLANCO CASTRO

Apoderado del Actor

Señor Juez

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

Juzgado Treinta y Cinco Administrativo Oral de Bogotá

E S D

ASUNTO: INCIDENTE LIQUIDACION PERJUICIOS
PROCESO 11001333603520150079100
ACTOR: **DANIEL FELIPE CARDONA SANCHEZ**
DEMANDADO INPEC

JAVIER CASTELBLANCO CASTRO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de **DANIEL FELIPE CADONA SANCHEZ**, de manera atenta y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, me permito presentar el incidente de liquidación de perjuicios, conforme a lo señalado en el artículo 193 del CPACA y dentro del término legal.

I. Sobre los hechos de la demanda

1. El 08 de noviembre de 2013, cuando estaban los guardianes del INPEC pasando revista y contando los detenidos en la cancha de futbol patio 1B, de la cárcel la Modelo, el señor **DANIEL FELIPE CARDONA SANCHEZ**, es agredido al interior del establecimiento carcelario en el patio 1B de la misma cárcel, por otro interno de nombre NELSON ARMANDO SIERRA QUINTERO.
2. El señor NELSON SIERRA, se lanzo hacia la humanidad del detenido **DANIEL FELIPE CARDONA SANCHEZ** con una varilla, instrumento corto punzante propinándole una puñalada en el ojo derecho y otra en el pecho, causándole graves lesiones en su cuerpo y rostro, esto ocurrió frente a los guardianes de nombres CASAS CASAS MILTON y HENAO VALENCIA ANDRES que pasaban revista a los detenidos y que también fueron agredidos por el mismo recluso.
3. El interno sale de inmediato hacia el dispensario de Sanidad con el fin de buscar atención médica inmediata, quien por la gravedad de las heridas causadas con arma blanca fue remitido al hospital Simón Bolívar, el 08 de noviembre de 2013, por haber sufrido trauma ocular abierto del ojo derecho con elemento cortopunzante con dolor y disminución de la agudeza visual por lesión corneal y hemorragia uveal, recibiendo tratamiento quirúrgico.
4. La lesión deja como evidencian **perdida del ojo** (mancha blanquecina en pupila y esclera ojo derecho), sutura en canto interno del ojo derecho y esclera lado nasal,

visión negativa, hemorragia subconjuntival del lado temporal ojo izquierdo luego de 22 días fue llevado a medicina legal que le dio 50 días de incapacidad

LIQUIDACION PERJUICIOS

1. PERJUICIOS MORALES:

Es procedente el reconocimiento de los perjuicios morales causados a **DANIEL FELIPE CADONA SANCHEZ**: por las lesiones que este sufrió en calidad de recluso, ya que la pérdida de capacidad laboral que sufrió trajo consigo una afectación psíquica para tener contacto con el mundo externo, y que por ende produce en la víctima directa un daño de orden moral que involucra dolor, congoja y aflicción debido a la situación.

2. PERJUICIOS DAÑO A LA SALUD:

El Honorable Consejo de Estado señalo al respecto:

“En efecto, este daño inmaterial afecta la vida exterior de la persona, en cuanto supone la modificación negativa de la posibilidad que ésta tiene de relacionarse con los demás seres y con las cosas del mundo y, por lo tanto, la reducción de sus facultades para realizar actividades de toda índole, placentera o rutinarias, la modificación de sus roles vitales y de sus proyectos”

1. RECONOCIMIENTO PERJUICIOS MORALES

Nombre	calidad	valor
DANIEL FELIPE CARDONA SANCHEZ	lesionado	40 SMLV
LADY JOHANA RUIZ OSPINA	compañera	40 SMLV
CLAUDIA JANELTY HURTADO CARDONA	hermana	20 SMLV
CRISTIAN CAMILO CARDONA SANCHEZ	hermano	20 SMLV
DAVID SANTIAGO CARDONA SANCHEZ	hermano	20 SMLV
JUAN MANUEL CARDONA SANCHEZ	hermano	20 SMLV
CARLOS ANDRES CARDONA CARDONA	hermano	20 SMLV
Total, perjuicios morales		180 SMLV

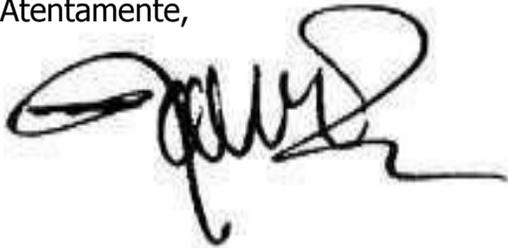
2. RECONOCIMIENTO PERJUICIOS A LA SALUD

Nombre	calidad	valor
DANIEL FELIPE CARDONA SANCHEZ	lesionado	40 SMLV
TOTAL, PERJUICIOS MORALES Y SALUD		220 SMLV

NOTIFICACIONES

El apoderado del demandante, en la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la calle 17 No. 7 - 92 OF. 203, Edificio Real, ubicado en la ciudad de Bogotá – Cundinamarca.

Atentamente,



JAVIER CASTELBLANCO CASTRO
C.C. No. 80.399.530 de Chía
T.P. No. 107.483 del C. S. de la J.

Anexo: Junta Medica



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 25/11/2022
Tipo de calificación:
Instancia actual: No aplica
Tipo solicitante:
Teléfono:
Correo electrónico:

Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)
Nombre solicitante: SOLICITUD PERSONAL PRUEBA ANTICIPADA
Ciudad:

Nº Dictamen: 1026268576 - 9818
Identificación: NIT 003
Dirección:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3
Teléfono: 795 3160

Identificación: 830.106.999--1
Correo electrónico:

Dirección: Calle 50 # 25-37
Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: DANIEL FELIPE CARDONA SANCHEZ
Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.
Lugar: Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa
Correo electrónico: martingeral538@gmail.com
AFP:

Identificación: CC - 1026268576
Teléfonos: - 3002167470
Edad: 33 año(s) 2 mes(es)
Estado civil: Soltero
Tipo usuario SGSS:
ARL:

Dirección: CRA 94 F BIS # 131 B -57
Fecha nacimiento: 06/09/1989
Genero: Masculino
Escolaridad: Básica secundaria
EPS:
Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:
Código CIUO:
Empresa:
Ciudad:
Antigüedad:
Descripción de los cargos desempeñados y duración:

Trabajo/Empleo:
Actividad económica:
Identificación:
Teléfono:

Ocupación:
Dirección:
Fecha ingreso:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Calificado: DANIEL FELIPE CARDONA SANCHEZ

Dictamen: 1026268576 - 9818

Página 1 de 5

- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

ANTECEDENTES

Paciente de 33 años. En reclusorio desde hace 9 años y 11 meses.

CALIFICACIÓN DE LA(S) ENTIDAD(ES):

No obra en el expediente

MOTIVO DE REMISIÓN A LA JUNTA REGIONAL

Solicitud personal de calificación de Pérdida de Capacidad laboral para prueba anticipada.

Resumen de información clínica:

ANTECEDENTES PERSONALES

Negativo

ANTECEDENTES FAMILIARES

Madre Fallecida CA Pulmón

ANTECEDENTES LABORALES

Instalador de lujos por 2 años

ACTIVIDADES EXTRALABORALES

Fútbol 2 veces por semana

ESTADO ACTUAL

Refiere que el 08-11-2013 sufrió agresión por otro recluso ocasionando herida en ojo derecho y herida en tórax, atendido en Hospital Simón Bolívar.

Conceptos médicos

Fecha: 12/11/2013

Especialidad: Oftalmología Historia Clínica aportada Caprecom

Resumen:

Mc : Ingreso al servicio paciente procedente del hospital simón bolívar Ea: paciente procedente del hospital simón bolívar a donde fue enviado el 08-11-2013 por haber sufrido trauma ocular abierto del ojo derecho con elemento cortopunzante con dolor y disminución de la agudeza visual por lesión de cornea y hemorragia , manejado por Oftalmología quien realizo reparación Dx: trauma ocular ojo derecho

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 22/11/2022

Especialidad: JRCIB

Se realiza atención presencial siguiendo lineamientos con medidas de bioseguridad implementadas por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca para la pandemia Covid-19 con tapabocas N95 y quirúrgico, gorro, traje enterizo antifuído, bata desechable y polainas. Previo interrogatorio de síntomas y contacto con personas sospechosos de Covid 19.

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Calificado: DANIEL FELIPE CARDONA SANCHEZ

Dictamen: 1026268576 - 9818

Página 2 de 5

paciente fue evaluada el día 22 de noviembre 2022 encontrando paciente en buenas condiciones generales con cicatriz a nivel de
orneo ojo derecho con pérdida de la visión de ojo derecho, cicatriz en hemitorax derecho por toracostomía
TA: 110/60 FR: 20 FC: 80
Talla: 1.65 Peso: 57 kilos IMC: 20.94 Normal.
Tórax y pulmones: buena ventilación pulmonar no ruidos agregados corazón: RC rítmicos sin soplos no hay ruidos agregados
Abdomen: blando depresible Rsls positivos no visceromegalias no hay signos de irritación peritoneal
Genitourinaria: N/E
Extremidades: simétricas pulsos periféricos simétricos
Osteoarticular: no curvaturas patológicas columna lasegue bilateral negativo sin dolor palpación paraespinales
Neurológico: sin déficit motor o sensitivo
Piel: sin alteraciones
Psiquiátrico: orientado en las tres esferas

Fecha: 22/11/2022

Especialidad: Terapeuta Ocupacional

Se realiza consulta presencial acorde a las directrices del gobierno nacional, debido a la emergencia global por la pandemia Covid-19 el 22 /11/2022

Hombre de 33 años, diestro, Bogotá, bachiller, soltero, vivía con su mamá.

Laboró en una empresa dedicada a la comercialización de carros, en el cargo de instalador de partes de vehículo, con antigüedad de dos años. laboró hasta enero de 2013.

Desde hace 9 años 11 meses, en la Picota, en condena de 21 años por homicidio.

Con antecedente del 08/11/2013 de ataque y agresión en ojo derecho y tórax, en manejo quirúrgico hospitalización 8 días en hospital Simón Bolívar, sin control oftalmología.

En la valoración funcional se observa cicatriz cornea ojo derecho, refiere pérdida de visión ojo derecho, patrón de marcha normal.

Independiente en sus actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, refiere dificultad en el campo visual lado derecho, en lo relacionado con alcances, coordinación ojo mano, al caminar se tropieza con personas que no alcanza a visualizar por el lado derecho.

En cuanto al rol laboral y otras áreas ocupacionales, se revisan los puntos asignados en el Título II y se considera que el rol laboral actual corresponde a rol laboral recortado, con limitaciones leves para la ejecución de las tareas habituales. Con autosuficiencia económica. Se asignan las otras áreas ocupacionales tomando en cuenta sus limitaciones para el aprendizaje y movilidad. 6.3%

Fundamentos de derecho:

El presente Dictamen se fundamenta en:

Ley 100 de 1993, Sistema de seguridad social integral.

Decreto 1507 de 2014, Manual único de calificación pérdida capacidad laboral y ocupacional.

Ley 776 de 2002, Normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 1477 de 2014, Tablas Enfermedades Laborales.

Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el Sistema De Riesgos Laborales.

Decreto 019 de 2012, Ley anti-trámites.

Decreto 1072 de 2015, Decreto único sector trabajo.

Decreto 1352 de 2013, Reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación...

Decreto Ley 491 de 2020 Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Análisis y conclusiones:

Revisados los antecedentes obrantes al expediente, se encuentra que el presente caso se trata de paciente de 33 años. En reclusorio desde hace 9 años y 11 meses.

En relación con las deficiencias se realiza calificación por Deficiencias por alteraciones del sistema visual (Deficiencia visual OD).

Nota: Decisión tomada de manera unánime por los integrantes firmantes al final del dictamen.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Calificado: DANIEL FELIPE CARDONA SANCHEZ

Dictamen: 1026268576 - 9818

Página 3 de 5

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
H179	Cicatriz u opacidad de la cornea, no especificada	OD		Accidente común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por sistema visual	11	NA	NA	NA	NA	NA	36,00%		36,00%
Valor combinado									36,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 11. Deficiencias por alteraciones del sistema visual.	36,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	36,00%
---	---------------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	18,00%
--	---------------

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	1
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	6,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B 0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C 0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E 0,4	Dificultad completa, dependencia completa.		

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0.2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.2
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0	0	0	0.1	0	0	0	0	0.1
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	0.3
---	------------

Valor final título II	6,30%
------------------------------	--------------

7. Concepto final del dictamen

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Calificador: DANIEL FELIPE CARDONA SANCHEZ

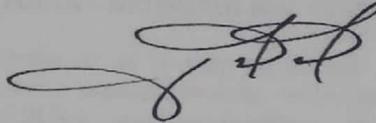
Dictamen:1026268576 - 9818

Página 4 de 5

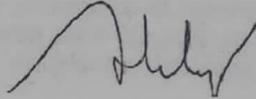
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	18,00%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	6,30%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	24,30%

Origen: Accidente
Riesgo: Común
Fecha de estructuración: 12/11/2013
Fecha declaratoria: 25/11/2022
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:
 Fecha de Historia Clínica aportada Caprecom
Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial
Muerte: No aplica
Fecha de defunción:
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica
Ayuda de terceros para toma de decisiones: Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica
Enfermedad degenerativa: No aplica
Enfermedad progresiva: No aplica
Calificación integral: No aplica
Decisión frente a JRCI: No aplica

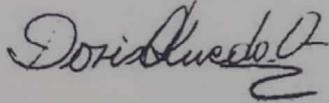
8. Grupo calificador



Jorge Alberto Alvarez Lesmes
Médico ponente
 Médico



Ana Lucia Lopez Villegas
 Médica



Doris Oliva Rueda Quintero
 Terapeuta Ocupacional